



CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. MARINA DÍAZ JAIME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 72 fracción III y 85 fracción I de su Reglamento.
- I.6 "EL INSTITUTO FONACOT" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP/SP/2025/032**, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. DECLARA ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 24,164 de fecha 19 de agosto de 1975, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, titular de notaría número 132 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección Comercio, bajo la partida número doscientos tres, volumen novecientos sesenta y dos, libro tercero, fojas doscientas dieciocho, denominada **ARTMEX VIAJES, S.A.**, cuyo objeto social es entre otros: Operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes con las correspondientes actividades conexas o complementarias.

Por escritura pública número 57,431 de fecha 4 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y dos mil doscientos treinta y cinco, instrumento en el cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "Artmex Viajes" Sociedad Anónima, de fecha primero de diciembre de 1989, en la que se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar como **"ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V."**, reformándose las clausulas primera y sexta de sus estatutos sociales .

II.2 La **C. Marina Díaz Jaime**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 64,064 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, titular de notaria número 96 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AVI750819AW9**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Avenida José María Vertiz No. 929, Col. Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020 Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. y un monto máximo de **\$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., de conformidad al siguiente cuadro:

Partida Presupuestal	Monto Mínimo	Monto Máximo
37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN Servicio de reservación, expedición y entrega de boletos de avión físicos y/o electrónicos para transportación aérea del personal del Instituto FONACOT”	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) *antes de I.V.A.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) *antes de I.V.A.
37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES Servicio de reservación, expedición y entrega de boletos de avión físicos y/o electrónicos para transportación aérea del personal del Instituto FONACOT.	\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) *antes de I.V.A.	\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) *antes de I.V.A.
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS Pago de derechos correspondientes a la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA).	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,100,000.00 (Un Millón cien mil pesos 00/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Propuesta Económica, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO FONACOT” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura



CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/018/2025

electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur C.P. 06760 Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: fernando.zepeda@fonacot.gob.mx y osiris.garcia@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de marzo al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO FONACOT” designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgado**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO FONACOT”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por



atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

“EL INSTITUTO FONACOT” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de



cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida



por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 2 de abril de 2025.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5



**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.	AVI750819AW9

x/8m+0P3iJ3tm2BRZxD8ebyxvSN+MkLlwlQd/Ls4muxesqQNTfP2lWle7BUUsUR3GA7MHTUw9rQj+HndlvP0CXcpERZ2rkwxdkV6zkY7DEp1sMBo1NaAmuL7p70GhizYM97O8NifB904tHKizlHwcH06WILX2x0
Jj/EMTtftPtjUlcCkO2hd+p3zr9ELiH+jVmafZr46ScqHL30V4xADKDMFFZkmiWNcaWsCeYGnb7zrmIQgtyZW5+6o7k3dG7eo5jlOpyvbygvVREKP3vAsuiDiDT2frPPNI8ad2GblW0cE/YXCOhFU5Hkyji2AblsDP
pGhGhrDKGIfTXK1kf88nmQ==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/018/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA



Ciudad de México a 4 de marzo 2025.

Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Av. Insurgentes Sur 452, 1. Piso Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760
Presente:

En relación a su Oficio No. SGA/DRMYSG/SSG/202/02/2025, solicitud de cotización para el Servicio Integral de reservación, venta, expedición y entrega de boletos aéreos nacionales para los servidores públicos para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la que suscribe C. **Marina Díaz Jaime** en mi carácter de Representante Legal, a nombre de **Artmex Viajes S.A de C.V.** me permito manifestar que conozco y acepto los términos y condiciones del Anexo Técnico y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, económica y financiera para cumplir cabalmente con cada uno de ellos, lo cual adjunto a la presente el Anexo Técnico.

Asimismo, me permito manifestar que mi representada cubre todos y cada uno de los requisitos que se señalan en el Anexo Técnico, de los cuales se entregarán los documentos en caso de ser adjudicado que lo acrediten en el procedimiento de contratación correspondiente

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”

1. OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), en cumplimiento de su misión fundamental de otorgar créditos y servicios a los trabajadores para mejorar su calidad de vida, requiere de constantes comisiones de trabajo, las cuales constituyen un elemento fundamental para el cumplimiento de las funciones encomendadas al “**INSTITUTO FONACOT**”. Estas comisiones, son esenciales para que los funcionarios de las distintas unidades administrativas que la integran realicen visitas oficiales al interior de la República, esta labor es indispensable para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la implementación de los programas y objetivos establecidos.

Por lo antes expuesto, resulta indispensable contar con un medio de transporte que garantice la puntualidad, la seguridad y optimización de tiempos de los servidores públicos. Para tal efecto, se hace necesaria la contratación del

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



“SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”.

El licitante que resulte adjudicado proporcionará los servicios para el “INSTITUTO FONACOT”, conforme a las siguientes especificaciones

2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”, ASÍ COMO SUS ALCANCES.

2.1 ATENCIÓN Y SERVICIO.

2.1.1 “EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” proporcionará por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la relación de los servidores públicos autorizados para efectuar reservaciones, autorizaciones de compra, cancelaciones, modificaciones, solicitudes de reembolso de boletos aéreos, facturación, notas de crédito y solicitudes de constancias que acrediten el uso de boletos aéreos.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” proporcionará a “**EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO**” la relación de su personal que incluya el nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico de las personas responsables para la atención de requerimientos las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y días festivos, con la finalidad de garantizar la seguridad en la atención y asesoría para cualquier destino Nacional del personal autorizado por “**INSTITUTO FONACOT**”

2.1.2 Ambas partes proporcionarán dichas relaciones el mismo día que inicia la vigencia de “**EL SERVICIO**”, mediante correo electrónico.

2.1.3 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá dar respuesta a las solicitudes de itinerarios, reserva y/o expedición de boletos, vía correo electrónico, enviando al solicitante por correo electrónico las claves de reservación de boletos de avión, así como los itinerarios que haya requerido, dentro 60 minutos después que se haya solicitado, incluyendo las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones (cargos) que las aerolíneas manejan para la prestación del servicio. La asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados en la expedición del boleto de avión, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.

2.1.4 En caso de que “**EL SERVICIO**” se requiera en días no hábiles, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá dar respuesta a las solicitudes de itinerarios, reserva y/o expedición de boletos aéreos en **60** minutos como máximo, ya sea que dichas solicitudes se realicen vía telefónica o por correo electrónico.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



2.1.5 Los plazos para dar respuesta a las solicitudes de **"EL SERVICIO"** se calcularán a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reciba las solicitudes vía telefónica o por correo electrónico. Las solicitudes que se realicen vía telefónica deberán formalizarse por correo electrónico a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por parte de los servidores públicos autorizados para solicitar la reservación, compra, cancelación, modificación y solicitudes de reembolso de los boletos aéreos.

2.1.6 La comunicación entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y los servidores públicos autorizados para realizar las solicitudes será vía correo electrónico y en aquellos casos en que se realice vía telefónica u otro medio, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, documentar su respuesta a través de correo electrónico, en adición a la respuesta que deba dar por la vía telefónica, en el plazo establecido en los numerales 2.1.3 y 2.1.4.

2.1.7 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** brindará a los servidores públicos la orientación y apoyo al inicio, durante y al término de la comisión, y en caso de cualquier imprevisto, incluyendo cambios, modificaciones y cancelaciones por parte de las líneas aéreas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar alternativas de manera inmediata que permitan al personal del **"INSTITUTO FONACOT"** llegar a su destino en el tiempo programado, lo cual deberá ser documentado mediante correo electrónico.

2.1.8 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** expedirá y entregará, sin cargo alguno para los servidores públicos, las constancias que acrediten el uso de los boletos en caso de extravío de los pases de abordar. Para solicitar la constancia, el Administrador del Contrato, enviará un correo electrónico adjuntando el boleto electrónico emitido. El prestador del servicio informará, por el mismo medio, que la constancia de acreditación de uso de los boletos de avión está disponible y deberá ser entregada de forma impresa y por medio electrónico.

2.1.9 Se otorgará máxima prioridad en la obtención de los espacios de vuelos en fecha de alta demanda, cuando así se requiera, entendiendo las características de la función sustantiva que tiene asignada, aun cuando se le soliciten boletos con menos de 24 horas de anticipación al evento, de igual manera se incluirá las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones que las aerolíneas manejan para la prestación del servicio.

2.1.10 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá notificar por escrito a **"EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** del **"INSTITUTO FONACOT"**, cualquier cambio en la relación del personal designado para atender al **"INSTITUTO FONACOT"**.

2.1.11 **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionará en los plazos señalados en los numerales 2.1.3 y 2.1.4, vía correo electrónico las alternativas de itinerario de vuelo que representen las tarifas más económicas y con mejores condiciones, al servidor público que realice la solicitud. Dichas alternativas considerarán las opciones más económicas de acuerdo con lo siguiente:

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



2.1.11.1 Itinerarios con vuelo directo, si existen.

2.1.11.2 Itinerarios con un mínimo de escalas y/u hora de vuelo.

2.1.11.3 Itinerarios aproximados a los horarios de preferencia del solicitante.

2.1.11.4 Itinerarios en tarifas reembolsables, en los casos en que los servidores públicos autorizados para solicitar la expedición de boletos prevean que la agenda de la comisión pueda sufrir cambios o cancelaciones.

2.1.12 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reservará y pedirá itinerarios preferentemente con tarifas “web” promocionales y/o con descuentos, a solicitud del “INSTITUTO FONACOT” siempre que la opción sea más económica que la ofrecida por el globalizador de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

2.1.13 Proporcionará tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, así como, las condiciones, restricciones, penalizaciones y tiempos límites de emisión y de cancelación en los casos que aplique.

Las propuestas deberán ser enviadas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a los servidores públicos solicitantes en los plazos señalados en los numerales 2.1.3 y 2.1.4 junto con el costo, tarifa aplicada, restricciones establecidas por la línea aérea, condiciones del boleto ofrecido y políticas aplicables y en el caso de las reservaciones, el tiempo máximo establecido para la emisión del boleto.

2.1.14 En los casos en los que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” identifique un boleto en clase superior a turista que sea el más económico, enviará en los plazos establecidos en los numerales 2.1.3 y 2.1.4, al servidor público solicitante las alternativas indicando el precio correspondiente a dicho boleto y el de la clase turista disponible, así como el tipo de tarifa a fin de que “EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” pueda en estos casos autorizar y documentar la adquisición de boletos en categoría de negocios, su equivalente o superior.

Para el caso en el que no existiera disponibilidad en clase turista, el licitante que resulte adjudicado propondrá la tarifa más baja existente en el momento de solicitar la reservación.

Las reservaciones serán en vuelos directos, de no ser posible, éstos se realizarán por la ruta que represente el mayor ahorro.

Para los casos en que se requiera la asignación de asientos diferentes a los asignados por la aerolínea y se genere un costo adicional, se autorizará por “EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”, siempre y cuando no haya disponibilidad y/o la urgencia y naturaleza de la comisión lo amerite.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



Para los casos en que se requiera documentar equipaje y de acuerdo a las políticas de las aerolíneas se genere un costo adicional, se autorizará por **“EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”** siempre y cuando la urgencia y naturaleza de la comisión lo amerite

2.1.15 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar al servidor público del **“INSTITUTO FONACOT”**, que solicitó la reservación, en los plazos señalados en los numerales 2.1.3 y 2.1.4 los boletos electrónicos o documentos equivalentes vía correo electrónico después de confirmada la adquisición.

2.2 SISTEMA DE RESERVACIONES EN LÍNEA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar **“EL SERVICIO”** con el apoyo de al menos un sistema globalizador que le permita realizar consultas, reservaciones y emisión de boletos a través de internet, afectando desde el momento de la reservación la disponibilidad real ofertada por las aerolíneas.

2.3 CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS DE BOLETOS AÉREOS

2.3.1 Los trámites de reembolso por cancelaciones totales o parciales, no tendrán cargo o costo adicional para él, **“INSTITUTO FONACOT”**, salvo los que establezcan las políticas internas de operación de las líneas aéreas. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** gestionará ante las líneas aéreas el reembolso de las cancelaciones totales o parciales en cuanto reciba la solicitud de cancelación por parte de los servidores públicos autorizados para solicitar la reservación, compra, cancelación, modificación y solicitudes de reembolso de los boletos aéreos y enviará el comprobante del cargo hecho por las líneas aéreas. En estos casos, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá cobrar el cargo por la emisión del pasaje aéreo que haya sido cancelado.

2.3.2 En caso de cancelaciones totales o parciales de boletos aéreos con tarifa reembolsable, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contará con 10 días hábiles, para entregar a el **“INSTITUTO FONACOT”** el reembolso de los boletos y/o tramos no utilizados a través de notas de crédito o revisados, según aplique. Dicho plazo correrá a partir de que **“INSTITUTO FONACOT”** haya cubierto el pago del boleto que dio origen a la cancelación. El reembolso podrá descontar exclusivamente el cargo hecho por las líneas aéreas de acuerdo con sus políticas internas.

2.3.3 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá tramitar el reembolso de las cancelaciones totales y/o parciales a través de notas de crédito a nombre de **“INSTITUTO FONACOT”** cuando las políticas de las líneas aéreas así lo permitan, o bien a través de **“Revisados”** para ser utilizados en nuevos boletos aéreos. Esto deberá ser notificado y documentado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a los servidores públicos autorizados para solicitar la reservación, compra, cancelación, modificación y solicitudes de reembolso de los boletos aéreos.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



2.3.4 En caso de que, por causas imputables a la línea aérea, se cancele un vuelo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá buscar una opción que represente las mejores condiciones para “INSTITUTO FONACOT”, dicha opción deberá brindarse de manera inmediata a fin de evitar pérdidas o costos adicionales a los Servidores Públicos que estén utilizando.

2.4 REPORTE DE OPERACIÓN

2.4.1 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá enviar por correo electrónico un reporte mensual de los servicios proporcionados a el “INSTITUTO FONACOT” para que puedan llevar a cabo las conciliaciones de pago del periodo, el cual deberá presentar mediante un archivo electrónico en formato Excel (.xlsx) que incluya los boletos expedidos, reembolsos, notas de crédito, revisados y comprobantes fiscales digitales emitidos y cancelados, durante el periodo.

2.4.1.1 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” remitirá el reporte mensual al personal que “EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” designe para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles del mes posterior, a través de un archivo electrónico en Excel (.xlsx).

2.4.1.2 El reporte mensual deberá contener cuando menos la siguiente información:

	Nombre del campo	Contenido
1	No.	Número consecutivo del reporte acumulado.
2	Clave UR	Clave de la Unidad Responsable que se le asignó el costo del boleto.
3	UR	Nombre de la Unidad Responsable que se le asignó el costo del boleto.
4	Comisionado	Nombre completo del servidor público que viaja.
5	Boleto	Número de boleto asignado.
6	Fecha de emisión	Fecha de emisión del boleto.
7	Fecha de salida	Fecha de salida del vuelo.
8	Fecha de regreso	Fecha de regreso del vuelo.

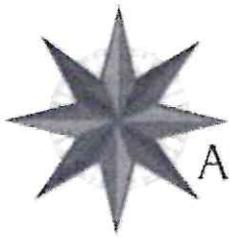
Av. Dr. José María Verti 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



	Nombre del campo	Contenido
9	Destino	Lugar objeto del viaje.
10	Ruta	Ruta utilizada para llegar al destino.
11	Tipo de destino	Especificar destino nacional.
12	Sencillo / Redondo	Especificar si la ruta es sencilla o redonda.
13	Línea aérea	Aerolínea utilizada.
14	Tipo de tarifa	Especificar la tarifa del boleto (ejemplo: turista, negocios, primera)
15	Tarifa base	Monto de la tarifa base del boleto.
16	Costo por emisión de boleto	Importe del cobro por emisión de boleto
17	Impuestos	Impuestos aplicados al boleto desglosados por columnas
18	Otros conceptos	Importe de cobros por políticas internas de las aerolíneas (equipaje, asignación de asientos, etc.)
19	Costo total de tarifa	Costo de la tarifa de vuelo (tarifa base más costo por emisión de boleto más impuestos más otros conceptos).
20	Factura/Comprobante	Número de factura o comprobante del pago del costo de tarifa del boleto.
21	Importe Factura/Comprobante	Importe de factura o comprobante del pago del costo de tarifa del boleto.
22	Fecha Factura/Comprobante	Fecha de factura o comprobante del pago del costo de tarifa del boleto.
23	Tarifa comparativa "Y"	Costo de la tarifa "Y" (YANKEE) al momento de emitir el boleto.

Av. Dr. José María Verté 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx





ARTMEXVIAJES
Servirle es un placer...



	Nombre del campo	Contenido
24	Diferencia	Diferencia entre el "Importe total comprado" y la "Tarifa comparativa Y".
25	Fecha envío factura/comprobante	Fecha de envío del comprobante o factura de pago del costo total del boleto
26	Estatus del boleto	Especificar si el boleto fue usado, cancelado, generó un "no show", o alguna otra situación que se requiera especificar.
27	Reembolsos	Especificar si dicho boleto originó un reembolso.
28	Revisado, Cargo por cambio	Especificar si el boleto generó un revisado (colocar el número de boleto revisado), si es un revisado de otro boleto (colocar el número de boleto origen) o si es un cargo por cambio (colocar el número del boleto origen).
29	Beneficios con aerolíneas	Especificar si se aplicó algún beneficio con aerolíneas.
30	Importe beneficios	Importe que se pagó con los beneficios con aerolíneas.
31	Nota de crédito	Número de nota de crédito (NC) que en su caso haya sido generada.
32	Importe NC	Importe de nota de crédito (NC) que en su caso haya sido generada.
33	Fecha de solicitud NC	Fecha en que la unidad administrativa solicitó la emisión de la nota de crédito (cualquier causal que derive a la emisión de una nota de crédito).
34	Fecha de entrega NC	Fecha en que la agencia de viajes envía la nota de crédito.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



2.4.2 “EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” podrá solicitar información adicional, o realizar cambios de mutuo acuerdo con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en la información solicitada en el numeral 2.4.1.1 del presente Anexo Técnico.

2.4.3 En ningún caso “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá expedir boletos aéreos de carácter personal a los servidores públicos que laboren en el “INSTITUTO FONACOT”.

3. METODOLOGÍA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá realizar “EL SERVICIO” en apego a lo dispuesto en el apartado 2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”, ASÍ COMO SUS ALCANCES; y las solicitudes serán realizadas por “EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” mediante correo electrónico o vía telefónica.

4. ACTIVIDADES.

a) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL REQUERIDA

1. “EL SERVICIO” descrito en el presente anexo técnico, deberá contar mínimo con UN EJECUTIVO DE CUENTA de planta que se dedicará exclusivamente a la reservación, compra, cancelación, modificación y atención de solicitudes de reembolso de los boletos aéreos del “INSTITUTO FONACOT” las 24 horas, durante la vigencia del contrato.

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar a “EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” una lista jerárquica de representantes a quienes recurrir en caso de que ésta no reciba “EL SERVICIO” en los términos pactados, incluyendo nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

5.1 Conceptos que podrán ser cobrados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. De conformidad con lo que se ha señalado en numerales anteriores, a continuación, se describen de manera concentrada los conceptos por los que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá solicitar pagos a el “INSTITUTO FONACOT”.

5.1.1 El precio de los boletos aéreos cobrado por las líneas aéreas, incluyendo la tarifa base, la tarifa de uso aeroportuario (TUA), y todos los demás cargos e impuestos que en su caso integren dicho precio, tales como la tasa de aterrizaje pagada por la aeronave en un aeropuerto determinado, el cargo por seguridad de aviación, el cargo por combustible, el impuesto cobrado por salida o llegada, el cargo por inspección sanitaria, el impuesto por mejora de aeropuerto local, las

Av. Dr. José María Verti 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57

www.artmexviajes.com.mx



cuotas de inmigración y aduana y cargos similares que resulten aplicables conforme a las prácticas de las líneas aéreas y aeropuertos.

5.1.2 El costo por emisión de cada boleto aéreo, de acuerdo con la propuesta económica que presente **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

5.1.3 Cargos efectuados por las líneas aéreas de acuerdo con sus políticas de operación internas.

5.1.4 El I.V.A. correspondiente a los conceptos anteriores.

5.1.5 T.U.A.

5.1.6 El **“INSTITUTO FONACOT”** no realizará ningún otro pago distinto a los señalados en el presente apartado.

5.2 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** expedirá sin costo para el **“INSTITUTO FONACOT”** las constancias que acrediten que los boletos han sido utilizados cuando se lo soliciten, en los casos de extravío de los pases de abordar, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.1.8 del presente Anexo Técnico.

5.3 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de **“EL SERVICIO”**, objeto del instrumento jurídico que se formalice, de conformidad con los lineamientos emitidos en la materia, así como responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable del personal encargado de brindar **“EL SERVICIO”**, por lo tanto, en ningún momento se podrá considerar a el **“INSTITUTO FONACOT”** como patrón sustituto, por lo que, el **“INSTITUTO FONACOT”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, jurídica y laboral, obligándose a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a responder sobre las reclamaciones que pudieran presentarse en contra del **“INSTITUTO FONACOT”**

Por lo tanto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **“INSTITUTO FONACOT”**, en relación con el servicio, materia del presente Anexo Técnico.

5.4 **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, verificará en todo momento que el personal que presta **“EL SERVICIO”** otorgue la atención en los tiempos establecidos en los numerales 2.1.3 y 2.1.4.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



5.5 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que **“EL SERVICIO”** será proporcionado por cuenta y responsabilidad de éste, y lo prestará de acuerdo con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, por lo cual **“EL SERVICIO”** no podrá ser subcontratado.

6. PERFIL DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- a) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, como se establece en el punto 2.2, deberá contar con al menos un sistema globalizador que le permita realizar consultas, reservaciones y emisión de boletos a través de Internet, afectando desde el momento de la reservación la disponibilidad real ofertada por las aerolíneas.
- b) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contar con al menos un año de experiencia prestando servicios iguales y/o similares a los solicitados en el presente **Anexo Técnico**.
- c) **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contar cuando menos con la estructura organizacional requerida en los presentes **Anexo Técnico**, cuyo perfil debe ajustarse a lo siguiente:

EJECUTIVO DE CUENTA

Funciones: Enviar itinerarios, realizar la reservación y expedición de boletos aéreos, gestionar los reembolsos y revisados que se generen por las cancelaciones totales o parciales.

Proporcionar la información relativa a permisos, medidas sanitarias, vigencia de pasaporte, visas y cualquier otra información relevante que requiera para su traslado.

Deberá contar con al menos un año de experiencia prestando servicios iguales y/o similares a los solicitados en los presentes **Anexo Técnico**.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

A. Currículum de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que contenga como mínimo lo siguiente:

1. Experiencia profesional, con al menos 1 año de experiencia en la prestación de servicios iguales y/o similares al objeto del presente Anexo Técnico;
2. Servicios que presta;
3. Ubicación de sus oficinas;

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



4. Lista de clientes del Sector Público o Privado: con nombres, direcciones y teléfonos de los responsables de la contratación, en donde hubiera realizado servicios iguales y/o similares al solicitado en los presentes **Anexo Técnico**.
- B. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de presentar al menos un contrato, convenio o pedido debidamente formalizado, en los últimos tres años, celebrado con Dependencias o Entidades de la Administración Pública, cuyo objeto sea igual y/o similar al señalado en los presentes **Anexo Técnico**, en el que indique el concepto, importe y vigencia del servicio prestado.
- C. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar la documentación que acredite que cuenta con un sistema globalizador con las características señaladas en el numeral 6 inciso a) del presente **Anexo Técnico**.
- D. Organigrama de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y Currículum del EJECUTIVO DE CUENTA, de acuerdo con lo especificado en el numeral 6 inciso c) del presente **Anexo Técnico**.
8. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá presentar los siguientes **PRODUCTOS**, de acuerdo a la secuencia siguiente:

Producto/Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones
Al principio del contrato:			
a). Lista jerárquica de representantes, incluyendo nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico.			
b) Relación de su personal, que incluya el nombre completo, cargo, teléfono y correo	A través de correo electrónico, al servidor público solicitante.	Iniciando el contrato	Archivos electrónicos Firmados en papel membretado de la empresa.

Av. Dr. José María Verti 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx





ARTMEXVIAJES
Servirle es un placer...



Producto/Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones
electrónico de las personas responsables para la atención de requerimientos las 24 hrs			
2) Boletos electrónicos.	A través de correo electrónico, al servidor público solicitante.	Máximo 60 minutos siguientes a la solicitud.	Deberá indicar las alternativas, costo, tarifa aplicada y las restricciones establecidas por la línea aérea.
3) Archivos XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales de los boletos aéreos.	A través de correo electrónico que designe o autorice "EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", de los servidores públicos autorizados para solicitar la reservación, compra, cancelación, modificación y solicitudes de reembolso de los boletos aéreos, para el "INSTITUTO FONACOT".	5 días hábiles a partir de la expedición del boleto.	Archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales de los boletos aéreos
4) Notas de crédito de los reembolsos tramitados por "EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", por el concepto de cancelación y/o tramos no utilizados de boletos aéreos.	A través de correo electrónico que designe o autorice "EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", de los servidores públicos autorizados para solicitar la reservación, compra, cancelación, modificación y solicitudes de reembolso de los boletos aéreos.	En un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del pago del boleto que dio origen a la cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.2 del presente Anexo Técnico.	El reembolso podrá descontar exclusivamente el cargo hecho por las líneas aéreas, de acuerdo con sus políticas internas, a través de la nota de crédito o del "Revisado", y el comprobante del cargo realizado por la línea aérea.

Av. Dr. José María Verté 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



Producto/Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones
5) Reporte mensual de los servicios proporcionados a el "INSTITUTO FONACOT" para que puedan llevar a cabo las conciliaciones de pago del periodo.	A través de correo electrónico, a "EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO" de del "INSTITUTO FONACOT"	Primeros 10 días hábiles de cada mes.	Archivo electrónico en formato Excel (.xlsx), que incluya los boletos expedidos, reembolsos, notas de crédito, revisados y comprobantes fiscales digitales emitidos y cancelados, durante el periodo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.1.2 del presente Anexo Técnico.

9. "EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"

El/la titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, del "INSTITUTO FONACOT" o quien lo sustituya o supla, o por el/la servidor/a público/a que éste designe, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de "EL SERVICIO", a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el instrumento legal que se derive, informado de ello a las instancias que así correspondan.

10. VIGENCIA DE "EL SERVICIO".

La vigencia de "EL SERVICIO" será a partir de las 24 horas siguientes a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

En forma remota: "EL SERVICIO" será proporcionado vía telefónica y/o correo electrónico a Nivel Nacional.

12. FORMA DE PAGO

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx





En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación de éste por **"EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán a mes vencido en una sola exhibición, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad **"EL SERVICIO"** prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la conciliación del servicio presentado durante el mes y la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de **"EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"**.

Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

"EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", enviará a la Dirección de Integración y Control Presupuestal del **"INSTITUTO FONACOT"**, la documentación que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito se tramite el pago.

En caso de que el CFDI y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, el **"INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá de exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre del **"INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"**, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, con el Registro Federal de Contribuyentes **INF060425C53**, y deberá ser enviado el CFDI por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que **"EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** señale.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del Contrato y **"EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** será el/la responsable de verificar que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente de conformidad con los lineamientos emitidos en la materia.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



13. NORMAS.

NO APLICA

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

“EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO” llevará a cabo la evaluación de cada uno de los posibles proveedores, para seleccionar quien llevará a cabo la prestación de “EL SERVICIO”, a través del Criterio de Evaluación Binario.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103, numeral I de su Reglamento, deberá otorgar la garantía de cumplimiento en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza, que deberá ser expedida en favor el “INSTITUTO FONACOT” por una institución autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir el I.V.A., misma que deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato de conformidad con los artículos 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción III de su Reglamento, mediante escrito en hoja membretada y firmado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, apegándose a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2022, como ANEXO 2 MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (DEPENDENCIAS).

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTA GARANTÍA, EN EL PLAZO ESTIPULADO, DARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en caso de fianza, mediante el endoso correspondiente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera **Divisible**, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al artículo 2003 del Código Civil Federal, a las características del servicio, y atendiendo a que los servicios objeto de esta contratación, que se presten parcialmente no resultarían útiles, aprovechables o funcionales, por lo que se considera indivisible la ejecución de la garantía de cumplimiento para las obligaciones contractuales que se deriven a consecuencia del presente procedimiento. Independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

16. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales por atraso en la prestación de “EL SERVICIO” que se aplicarán a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el Contrato correspondiente, en los términos siguientes:

- a) Se le aplicará una pena convencional equivalente al 1% del precio unitario del costo del boleto, por cada día de atraso por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en la reservación y/o expedición de los boletos solicitados por los servidores públicos autorizados, de acuerdo con lo estipulado en los numerales 2.1.3 y 2.1.4, del presente Anexo Técnico.
- b) Se le aplicará una pena de \$500 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día hábil de retraso en la entrega de los reembolsos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.3.2, del presente Anexo Técnico.

El monto de la pena es fijo toda vez que el costo de la gestión de reembolsos se considera como parte integral del costo por la emisión de los boletos y no tiene un costo independiente.

Para el pago de las penas convencionales, el “INSTITUTO FONACOT” a través de “EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO”, informará por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del Contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



17. DEDUCCIONES

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de “EL SERVICIO” que se aplicarán a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en los presentes Anexo Técnico, en los siguientes casos:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, demore más del tiempo estipulado para cumplir con lo señalado en los numerales 2.1.2 del presente Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100M.N.) por cada día hábil que transcurra hasta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cumpla con la obligación correspondiente.
Cuando después de los 60 minutos posteriores en que deba mandar las respuestas a las solicitudes de itinerarios, reserva y/o expedición de boletos que se menciona en el numeral 2.1.3.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el costo del boleto antes de impuestos.
Cuando por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no entregue, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de los servicios proporcionados, los reportes de acuerdo con lo requerido en el numeral 2.4.1.2, del presente Anexo Técnico.	Se le aplicará una deducción de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada día hábil que transcurra hasta que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cumpla con la obligación correspondiente. El monto de la deducción es fijo toda vez que el costo de la elaboración de los reportes se considera como parte integral del costo por la emisión de los boletos y no tiene un costo independiente.
Cuando por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, expida boletos aéreos diferentes a los autorizados, en cuanto a destinos, nombre del pasajero o fechas	El costo del boleto no será cubierto y se le aplicará una deducción equivalente al 1% del costo del boleto aéreo antes de impuestos, mismo que deberá ser correctamente emitido por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de los 60 minutos siguientes a que fueron notificados de la inconsistencia, en caso contrario se aplicará una nueva

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



	deducción correspondiente al 20% sobre el valor del boleto antes de impuestos correctamente emitido.
<p>Cuando por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no brinde la orientación y apoyo en imprevistos, incluyendo los cambios, modificaciones y cancelaciones por parte de las Líneas Aéreas y no proporciona alternativas que permitan al personal del “INSTITUTO FONACOT” llegar a su destino en el tiempo programado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1.7 del presente Anexo Técnico.</p>	<p>El costo del boleto antes de impuestos y se le aplicará una deducción equivalente al 50% sobre el costo del boleto aéreo adquirido, antes de impuestos.</p>

Para aplicar las deducciones el “INSTITUTO FONACOT”, notificará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el monto de estas para que éste presente su CFDI y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del Contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

18. ASPECTOS CONTRACTUALES

Para efectos de elaboración del contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar copia y original para cotejo de la siguiente documentación:

En términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, la formalización del instrumento jurídico contractual se llevará a cabo, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de Adjudicación, mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), el cual deberá ser firmado electrónicamente con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).

DOCUMENTOS LEGALES	
PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta constitutiva; 2. Reformas al acta constitutiva, última reforma; 3. Poder general o especial para actos de administración, del representante legal; 4. Identificación oficial con fotografía del representante legal (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional o Cartilla del S.M.N.); 5. Cédula de Identificación fiscal (R.F.C.); 6. Comprobante de domicilio fiscal (con vigencia de los últimos dos meses); 7. Carta en que manifiesten no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8. Escrito de manifestación del Régimen Fiscal; 9. Escrito de estratificación, en el que indique el tipo de empresa en su caso al que pertenece, micro, pequeña o mediana; 10. Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con capacidad jurídica y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del citado servicio; 11. Carta bancaria original, que contenga los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre completo de la Razón Social titular de la cuenta y su Registro Federal de Contribuyentes. b) Número de cuenta con 11 posiciones, y clave bancaria estandarizada (Clabe), con 18 posiciones que permita realizar transferencias electrónicas de recursos, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios. c) Número de sucursal bancaria (3 o 4 dígitos), Número de plaza (3 dígitos). d) Domicilio de la sucursal bancaria, Tipo de cuenta y Moneda. e) Fecha de apertura (día-mes-año). 12. Último estado de cuenta (con vigencia de los últimos dos meses); 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento; 2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional o Cartilla del S.M.N.); 3. Cédula de Identificación fiscal (R.F.C.); 4. Comprobante de domicilio fiscal (con vigencia de los últimos dos meses); 5. Carta en que manifieste no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6. Escrito de manifestación del Régimen Fiscal; 7. Escrito de estratificación, en el que indique el tipo de empresa en su caso al que pertenece, micro, pequeña o mediana; 8. Escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con capacidad jurídica y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del citado servicio; 9. Carta bancaria original, que contenga los siguientes datos: <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre completo del titular de la cuenta y su Registro Federal de Contribuyentes. b) Número de cuenta con 11 posiciones, y clave bancaria estandarizada (Clabe), con 18 posiciones que permita realizar transferencias electrónicas de recursos, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios. c) Número de sucursal bancaria (3 o 4 dígitos), Número de plaza (3 dígitos). d) Domicilio de la sucursal bancaria, Tipo de cuenta y Moneda. e) Fecha de apertura (día-mes-año). 10. Copia del último estado de cuenta (con vigencia de los últimos dos meses); y 11. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D (SAT) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (IMSS). (actualizadas, vigentes y en sentido positivo);

Av. Dr. José María Verté 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57

www.artmexviajes.com.mx



<p>13. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D (SAT) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (IMSS) (actualizadas, vigentes y en sentido positivo); y</p> <p>14. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos de conformidad a lo indicado en los incisos a), c) o d) de la Cuarta Regla del Acuerdo del H. Consejo de Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (actualizada, vigente y en sentido positivo).</p>	<p>12. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos de conformidad a lo indicado en los incisos a), c) o d) de la Cuarta Regla del Acuerdo del H. Consejo de Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (actualizada, vigente y en sentido positivo).</p>
---	--

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

“Nombre del Servicio”

Prestador del Servicio:

Lugar y Fecha:

Los participantes deberán presentar su propuesta económica, considerando el formato y características siguientes:

Concepto	Importe unitario	Importe con letra
Comisión por boleto emitido antes de impuestos	a	
Comisión por cambios y cancelaciones antes de impuestos	b	
Subtotal	$a + b = c$	
I.V.A.	$c * 0.16 = d$	
Total de la propuesta económica	$c + d = e$	
Bonificación otorgada	f	

Av. Dr. José María Verté 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx





Impresa en papel membretado del prestador del servicio, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada autógrafamente por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello.

La moneda en que se cotiza es moneda nacional (Pesos Mexicanos).

El importe total se deberá señalar con número a dos decimales.

El importe total se deberá señalar con letra.

El importe total de la propuesta deberá considerar todos los costos para la prestación del servicio y cualquier otro costo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" considere necesario para la contratación objeto de "EL SERVICIO".

Vigencia de la propuesta a partir de las 24 horas siguientes a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

MARINA DÍAZ JAIME

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE ARTMEX VIAJES, S. A. DE C. V.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx





Ciudad de México a 4 de marzo 2025.

Fondo Nacional para el consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Av. Insurgentes Sur 452, 1. Piso Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760
Presente:

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

“Nombre del Servicio”: SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”

Prestador del Servicio: ARTMEX VIAJES S.A DE C.V.
Lugar y Fecha: Ciudad de México a 4 de marzo 2025.

Artmex Viajes S.A de C.V. manifiesta que elabora su propuesta económica, considerando el formato y características siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE CON LETRA
Comisión por boleto emitido antes de impuestos	\$ 0.00	Cero pesos 00/100 m.n
Comisión por cambios y cancelaciones antes de impuestos	\$ 0.00	Cero pesos 00/100 m.n
Subtotal	\$ 0.00	Cero pesos 00/100 m.n
I.V.A	\$ 0.00	Cero pesos 00/100 m.n
Total de la propuesta Económica		Cero pesos 00/100 m.n
Bonificación otorgada	\$0.00	Cero pesos 00/100 m.n

Total \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.)

Av. Dr. José María Verté 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx



Impresa en papel membretado del prestador del servicio, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada autógrafamente por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello.

La moneda en que se cotiza es moneda nacional (Pesos Mexicanos).

El importe total se deberá señalar con número a dos decimales.

El importe total se deberá señalar con letra.

El importe total de la propuesta deberá considerar todos los costos para la prestación del servicio y cualquier otro costo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" considere necesario para la contratación objeto de "EL SERVICIO".

Vigencia de la propuesta a partir de las 24 horas siguientes a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE



MARINA DÍAZ JAIME
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE ARTMEX VIAJES, S. A. DE C. V.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx





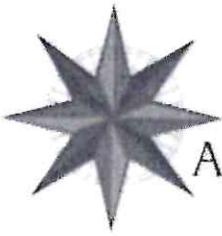
SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES"

CUESTIONARIO

1. ¿CUENTA EL PRESTADOR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA ENTIDADES GUBERNAMENTALES O INSTITUCIONES PÚBLICAS? Si
2. ¿EL PRESTADOR PUEDE PROPORCIONAR REFERENCIAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS A LAS QUE HA BRINDADO SERVICIO, ASÍ COMO LOS PERIODOS DE CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS MISMOS? Si
3. ¿EL PRESTADOR DEL SERVICIO CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y DE LOGÍSTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO? Si
4. ¿EL PRESTADOR CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA OPERAR EN EL SECTOR DE VIAJES? Si
5. ¿EL PRESTADOR CUENTA CON ACUERDOS COMERCIALES CON LAS PRINCIPALES AEROLÍNEAS NACIONALES E INTERNACIONALES, GARANTIZANDO UNA AMPLIA OFERTA DE VUELOS Y TARIFAS COMPETITIVAS? Si
6. ¿EL PRESTADOR DE SERVICIO CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO EN LA EMISIÓN DE LOS BOLETOS PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS SUFICIENTE PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES? Si
7. ¿EL PRESTADOR CUENTA CON LAS CERTIFICACIONES DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (IATA)? Si
8. ¿EL PRESTADOR CUMPLE CON TODAS LAS REGULACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) EN MATERIA FISCAL? Si

Av. Dr. José María Verté 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx





ARTMEXVIAJES
Servirle es un placer...



9. ¿EL PRESTADOR CUENTA CON PROTOCOLOS IMPLEMENTADOS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACORDE CON LAS NORMAS VIGENTES EN EL SECTOR PÚBLICO? SI

ATENTAMENTE

MARINA DÍAZ JAIME
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE ARTMEX VIAJES, S. A. DE C. V.

Av. Dr. José María Vertí 929, Col. Narvarte, Alcaldía. Benito Juárez Ciudad de México, D.F. Tel. 55.56.82.69.57
www.artmexviajes.com.mx





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/CAAS/018/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA



ARTMEX VIAJES
Servirle es un placer...



“SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, VENTA, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS AÉREOS NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”

Ciudad de México a 4 de marzo del 2025

LIC. OSIRIS NAZARETH GARCIA HUERTA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
FONACOT
PRESENTE

PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre del proveedor: **ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.**

Artmex Viajes, S.A. de C.V., presenta su propuesta económica, considerando el formato y características siguientes:

Concepto	Importe Unitario	Importe con letra
Comisión por boleto emitido antes de impuestos	a	\$ 0.00
Comisión por cambios y cancelaciones antes de impuestos	b	\$ 0.00
Subtotal	$a + b = c$	\$ 0.00
I.V.A	$c * 0.16 = d$	\$ 0.00
Total de la propuesta económica	$c + d = e$	
Bonificación Otorgada *	f	-\$200.00

Av. Dr. José Ma. Vértiz 929, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, Tel. 55 5682 6957 / 01 800 6235 335

www.artmexviajes.com.mx





ARTMEX VIAJES
Servirle es un placer...



Total Sin IVA (Menos doscientos pesos 00/100 m.n)

LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTA IMPRESA EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO DEL PROVEEDOR, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS Y DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.

La moneda en que se cotiza es moneda nacional (Pesos Mexicanos).

El importe total se deberá señalar con número a dos decimales.

El importe total se deberá señalar con letra.

El importe total de la propuesta deberá considerar todos los costos para la prestación del servicio y cualquier otro costo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" considere necesario para la contratación objeto de "EL SERVICIO".

**En caso de que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brinde bonificación esta deberá ser estrictamente expresa en moneda nacional (pesos mexicanos)*

Vigencia de la propuesta: A PARTIR DE SU RECEPCIÓN Y DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD AL INCISO b) DEL NUMERAL 5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA CONVOCATORIA

ATENTAMENTE

MARINA DÍAZ JAIME

**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.**

Av. Dr. José Ma. Vértiz 929, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, Tel. 55 5682 6957 / 01 800 6235 335

www.artmexviajes.com.mx

